113

CURADURIA URBANA

LIQUIDACION DE EXPENSAS

No. C-1-171

Jorge Armando Silva Gómez
NIT 11.344.990-3
Calle 16 14-68 Oficina 310
Tel: 3232885391
Duitama - Colombia

Para	Gilma Jakelin Avellaneda Forero
Nit	46.453.664-1
Fecha	2023-10-11

15238-1-23-0

Ítem	Código	Nombre producto	Vr. Total	Impto. Cargo
1	EXP001	Cargo Fijo Licencia de Urbanización parcelación, subdivisión y construcción	161,000.00	19 %

Total Bruto	135,294.12
Subtotal	135,294.12
IVA 19%	25,705.88
Total a Pagar	161,000.00

Elaborado por Siigo S.A.S Nit: 830.048.145-8

RECIBIDO POR : Marco Alejandro Ohia Diaz

FECHA : 11 - 10 - 2023

Teniendo en cuenta el artículo 20 del Decreto Nacional 1783 de 2.021 que modifico el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto único reglamentario 1077 de 2.015. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia. .....

Todos los **pagos** deben realizarse a:

Cuenta de Ahorros - Bancolombia 262-257438- 42, Titular JORGE ARMANDO SILVA GOMEZ NIT 11.344.990-3

NOTA: Enviar soporte de pago para cumplir con la emisión de la Factura Electrónica.

Angie Viviana Núñez
(1)

CURADURIA URBANA

Jorge Armando Silva Gómez
NIT 11.344.990-3
Calle 16 14-68 Oficina 310
Tel: 3232885391
Duitama - Colombia
curaduriaurbana1duitama@gmail.com
www.curaduriaurbana1duitama.com

Factura electrónica de venta
No. CU1D 1533

Señores	Gilma Jakelin Avellaneda Forero		
NIT	46.453.664-1	**Teléfono**	(608) 3115550676 - Ext. 000
Dirección	CL 17A 1B 21 23 25	**Ciudad**	Duitama - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	11/10/2023, 16:04
Expedición	11/10/2023, 16:05
Vencimiento	11/10/2023

Ítem	Cantidad	Nombre producto	Vr. Total
1	1.00	Cargo Fijo Licencia de Urbanización parcelación, subdivisión y construcción	161,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Ciento sesenta y un mil pesos m/cte

Total Bruto	135,294.12
IVA 19%	25,705.88
Total a Pagar	161,000.00

Condiciones de Pago:
Pagos por cuenta Bancaria Curaduría $ 161,000.00

Observaciones:
FAVOR REALIZAR EL PAGO A LA CUENTA DE AHORROS No.262-257438-42; A NOMBRE DE JORGE ARMANDO SILVA GOMEZ
15238-1-23-0179

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764051607902 aprobado en 20230710 prefijo CU1D desde el número 1325 al 3000**
Vigencia: 6 Meses
Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 19
CUFE: f3f27ec232dc91d80fdec62547a46dc951cdc48cd544e5971ee4f96c91dd378dfc6abba9630b6128b0bb9553e330e1d5



CURADURIA URBANA N° 1
DUITAMA
ARQ. JORGE A SILVA GÓMEZ

27 NOV. 2023

Nº DE RADICADO CU1286310 HORA 09:30am

FIRMA Jorge Silva.

Duitama: 27-11-2023

Señores:
Curaduría Urbana N°1 de Duitama.
~~ARQ. Jorge Armando Silva Gómez~~

Por medio de la presente me permito hacer entrega de los documentos del proyecto a nombre de: BILMA AUELLANEDA. con radicado No: 15238-1-23-179. con el fin de que la radicación quede en legal y debida forma.

Relación de documentos:

1. CARTAS RETIE
2. LICENCIA ANTERIOR.
3. PLANOS ESTRUCTURALES.
4. MEMORIA.
5. ESTUDIO SUELOS
6.
7.
8.
9.
10.

Atentamente:

CC. 1053C04484

Duitama, 23 de Nov. 2023

Arquitecto
JORGE ARMANDO SILVA GÓMEZ
Curador urbano No 1 (E)
Duitama

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la Resolución N° 90708 de agosto de 30 de 2.013 por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones **RETIE**, Artículo 13° **DISTANCIAS DE SEGURIDAD**.

Manifiesto que el proyecto objeto de la solicitud ubicado en la dirección: Calle 17A No 18 21/23/25 barrio la gruta. de propiedad de Gilma Avellaneda, Jose olivares y Fredy Olivares, y que cumplen a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE.

Atentamente,

Firma Propietario:

Firma Arquitecto:

Nombre: Gilma Jakelin Avellaneda Forero
cc:

Nombre: Marco Alejandro Chia Diaz
cc: 1053604989

117

Duitama, 23 de Nov. 2023

Arquitecto
JORGE ARMANDO SILVA GÓMEZ
Curador urbano No 1 (E)
Duitama

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la Resolución N° 90708 de agosto de 30 de 2.013 por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones **RETIE**, Artículo 13° **DISTANCIAS DE SEGURIDAD**.

Manifiesto que el proyecto objeto de la solicitud ubicado en la dirección: Calle 17A No 16 21/23/25 barrio la gruta de propiedad de Gilma Avellaneda, Jose Olivares y Fredy Olivares., y que cumplen a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE.

Atentamente,

Firma Propietario:

Firma Arquitecto:

Nombre: Jose Hernando Olivares Velasco
cc:

Nombre: Marco Alejandro Chia Diaz
cc: 1053604989

Duitama, 23 de Nov. 2023

Arquitecto
JORGE ARMANDO SILVA GÓMEZ
Curador urbano No 1 (E)
Duitama

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la Resolución N° 90708 de agosto de 30 de 2.013 por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones **RETIE**, Artículo 13° **DISTANCIAS DE SEGURIDAD**.

Manifiesto que el proyecto objeto de la solicitud ubicado en la dirección: Calle 17A No 1B 21/23/25 barrio la gruta. de propiedad de Gilma Avellaneda, Jose Olivares y Fredy Olivares., y que cumplen a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en el RETIE.

Atentamente,

Fredy Olivares
Firma Propietario:

Firma Arquitecto:

Nombre: Fredy Ulises Olivares Velasco
cc:

Nombre: Marco Alejandro Chia Diaz
cc: 1053604989

Duitama, 20 de noviembre de 2023

Curaduría urbana #1 Duitama
Arquitecto Jorge Silva
curaduriaurbana1duitama@gmail.com

Asunto: Declaración de cumplimiento distancias mínimas de seguridad

Yo FABIO ALEXANDER TORRES AMAYA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.052.387.735 de Duitama, y portador de la matricula profesional No. BY250 – 103315, en mi condición de INGENIERO ELECTROMECÁNICO, certifico que el proyecto de modalidad ampliación y modificación ubicado en el área urbana de duitama con certificado de nomenclatura Calle 17A No 1B 21/23/25 Barrio La Gruta, de propiedad de GILMA JAKELIN AVELLANEDA FORERO identificada con cedula de ciudadanía No. 46.453.664 Duitama, cumple con distancias mínimas de seguridad previstas en el artículo 13 del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, puesto que la red de MT y BT pasan por la acera del frente a una distancia horizontal "b" superior a 2,3 y 1,7 metros respectivamente, por tal razón no representa riesgo eléctrico por contacto directo con líneas energizadas.

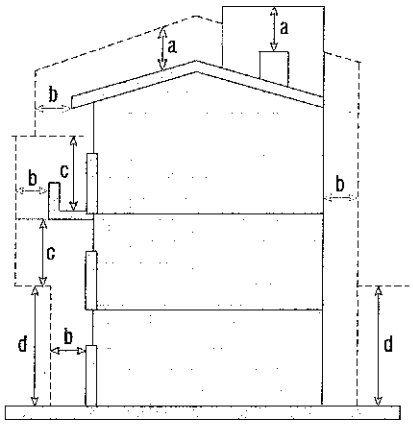
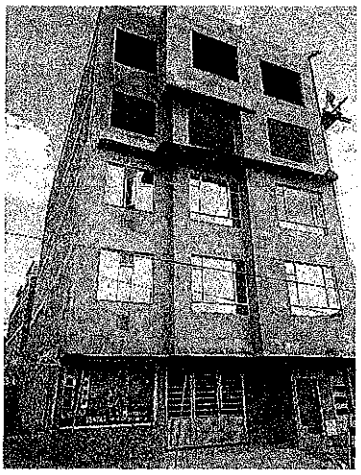


Figura 13,1 fuente RETIE



Lo anterior se expide en duitama a los 20 días del mes 11 de 2023, a solicitud de la curaduría urbana No. 1 de duitama con el fin de llevar a cabo el trámite correspondiente para la expedición de la licencia de construcción.

Agradezco la atención prestada.

FABIO ALEXANDER TORRES AMAYA
Ingeniero electromecánico
BY250 - 103315

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.052.387.735



TORRES AMAYA
APELLIDOS

FABIO ALEXANDER
NOMBRES



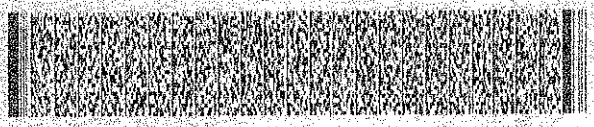
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-MAY-1989
DUITAMA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-JUN-2007 DUITAMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



0210707060-34101351-M-1052387735-20070965 0214107247C 02 219739820

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines



Titular FABIO ALEXANDER
TORRES AMAYA

D.I. 1.052.387.735

Ingeniero ELECTROMECÁNICO

Matrícula BY250-103315

Resol. Secc. 16/2014

Fecha de Exp. 14/07/2014

Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines

Esta tarjeta acredita a su titular el derecho de ejercer la ingeniería en su especialidad en cualquier lugar del país, de acuerdo con la Ley 51 de 1986 y su Decreto Reglamentario 1873 de 1996.

Para efectos de información adicional o pérdida dirigirse a la Secretaría del Consejo Profesional Nacional, Calle 70 No. 9 - 10. PBX 3127395 Bogotá, D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Libia Paulina Gómez H.
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DUITAMA (BOY.)

CURADURIA URBANA Nº 2
DUITAMA
ELIANA ANDREA LEAL VALBUENA

ANEXO 1 - LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
C2LC0113-2022

Vigencia: 36 MESES — **Fecha Expedición: 24/06/2022**

A. IDENTIFICACIÓN CLASE DE LICENCIA URBANÍSTICA

Clase de Licencia: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN — **Fecha Radicación:** 02/03/2022

Modalidad de Licencia:									
Obra nueva	X	Adecuación		Restauración		Demolición		Cerramiento	
Ampliación		Modificación		Ref. Estructural		Reconstrucción			

B. RESPONSABILIDAD

Titular(es): JOSÉ HERNANDO OLIVARES VELASCO, FREDY ULICES OLIVARES VELASCO y GILMA JAKELIN AVELLANEDA FORERO

Arquitecto proyectista: JOHN ALEXANDER MARTÍNEZ QUINTERO
Constructor Responsable: JOHN ALEXANDER MARTÍNEZ QUINTERO
Ing. Civil Calculista: LIZETH CAROLINA GERENA CAMARGO
Ingeniero Suelos: ROSMIRA ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN
Ing. Civil Revisor Independiente: EDWIN MAURICIO SANDOVAL CEPEDA

C. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Dirección: CALLE 17 A No. 18
Nro. Catastral: 01-00-1138-0009-000
Barrio: LA GRUTA
Estrato: 2
Mat. Inmobiliaria: 074-78399
Código de Zonificación: S2-AAR2.R3-3,5
Área de Actividad: RESIDENCIAL TIPO II Y III

D. INFORMACIÓN DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO

Tipo de Construcción: MULTIFAMILIAR — **Nro Pisos:** 5 — **Altura:** 14.45

ÁREAS TOTALES (Mts 2)		DESCRIPCIÓN POR TIPO	# Unidades	Área M2	INDICES	
Área Lote:	215	Residencial:	8	864,93	Índice de Ocupación: 0.93%	
Área construida:	864,93	Comercial:	-	-	Índice de Construcción: 4.02%	
Área Libre:	13,09	Industrial:	-	-	PARQUEADEROS:	
Área Ampliada:	0,00	Institucional:	-	-	Privados:	6
Área Modificada:	0,00	Área Base Liquidación:		864,93	Visitantes:	1
Total Área construida:	864,93				Depósitos:	0

E. INFORMACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO

Tipo Urbanización: — **Nro Lotes:** — **Estacionamientos:**

Áreas Generales	Área (Mts 2)	Cesiones Obligadas	Área (Mts 2)	%
Área Lote:	0.00	Zonas Verdes:	0.00	0.00
Área Neta Vendible:	0.00	Equipamento Comunal:	0.00	0.00
Densidad: # Lotes y/o Inmuebles		Vías:	0.00	0.00

F. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015 en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
17. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015, la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.

G. OBSERVACIONES

* Atendiendo las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social se deben adoptar las medidas contenidas en la Resolución No. 000666 de 24 de abril de 2020, para la ejecución de obras en el sector de la construcción, teniendo en cuenta el protocolo de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de Coronavirus COVID 19.
* Toda actuación de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición que contravenga el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997, y las demás normas que la modifiquen, sustituyan o la adicionen, así como las previstas en los Arts. 381 a 383 del Acuerdo 039 de 2009.
* Esta licencia se podrá prorrogar por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento, siempre y cuando se certifique la iniciación de la obra, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015.
* El término de vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la presente licencia.

H. FIRMAS AUTORIZADAS

ELIANA LEAL

ELIANA ANDREA LEAL VALBUENA
Curadora Urbana No. 2

CURADURIA URBANA Nº 2 DUITAMA
ELIANA ANDREA LEAL V.
CURADORA URBANA
DUITAMA

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651073-CEL: 320 4726933-Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
Libia Paulina Gómez H.
NOTARIA
NOTARIA SEGUNDA DUITAMA (BOY.)

CURADURIA URBANA Nº 2
DUITAMA
ELIANA ANDREA LEAL VALBUENA

LIQUIDACIÓN
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

OBJETO	OBRA NUEVA
USOS	RESIDENCIAL
ALTURA	14,45
ÁREA TOTAL DEL LOTE	215
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	864,93
ÁREA LIBRE	13,09

DESCRIPCIÓN
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE CINCO PISOS.:
ÁREA PRIMER PISO Y DESCRIPCIÓN: 201.91 M2
CONSTA DE:
* SEIS (6) PARQUEADEROS PRIVADOS, UN (1) PARQUEADERO DE VISITANTE Y ESCALERAS.

ÁREA SEGUNDO PISO Y DESCRIPCIÓN: 165.66 M2
CONSTA DE DOS (2) UNIDADES RESIDENCIALES, ASÍ:
* APARTAMENTO 1: CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, UNA (1) ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO Y CLOSET, DOS (2) ALCOBAS CON CLOSET Y UN (1) BAÑO.
* APARTAMENTO 2: CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, UNA (1) ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO Y CLOSET, DOS (2) ALCOBAS CON CLOSET Y UN (1) BAÑO.

ÁREA TERCER PISO Y DESCRIPCIÓN: 165.66 M2
CONSTA DE DOS (2) UNIDADES RESIDENCIALES, ASÍ:
* APARTAMENTO 1: CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, UNA (1) ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO Y CLOSET, DOS (2) ALCOBAS CON CLOSET Y UN (1) BAÑO.
* APARTAMENTO 2: CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, UNA (1) ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO Y CLOSET, DOS (2) ALCOBAS CON CLOSET Y UN (1) BAÑO.

ÁREA CUARTO PISO Y DESCRIPCIÓN: 165.18 M2
CONSTA DE DOS (2) UNIDADES RESIDENCIALES, ASÍ:
* APARTAMENTO 1: CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, UNA (1) ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO Y CLOSET, DOS (2) ALCOBAS CON CLOSET Y UN (1) BAÑO.
* APARTAMENTO 2: CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, UNA (1) ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO Y CLOSET, DOS (2) ALCOBAS CON CLOSET Y UN (1) BAÑO.

ÁREA QUINTO PISO Y DESCRIPCIÓN: 166.52 M2
CONSTA DE DOS (2) UNIDADES RESIDENCIALES, ASÍ:
* APARTAMENTO 1: CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, UNA (1) ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO Y CLOSET, DOS (2) ALCOBAS CON CLOSET Y UN (1) BAÑO.
* APARTAMENTO 2: CONSTA DE SALA COMEDOR, COCINA, ROPAS, UNA (1) ALCOBA PRINCIPAL CON BAÑO PRIVADO Y CLOSET, DOS (2) ALCOBAS CON CLOSET Y UN (1) BAÑO.

	Estrato		2
Cf	Cargo fijo		0
Cv	Cargo variable		0
	Notificaciones a vecinos		0
Q	Mts 2 urbanismo		0
	Mts 2 Residencial		864,93
	Mts 2 Industrial		0
	Mts 2 Comercial y Servicios		0
	Mts 2 institucional		0

E = (CF * I * m) + (Cv* I * j * m)

SUB TOTAL	$	1.003.987
IVA 19 %	$	190.758
TOTAL	$	1.194.745

IMPUESTO DE DELINEACION URBANA:(8 U.V.T.) = 267.000
TASA BOMBERIL=8.010

SEGÚN DISPOSICIONES DEL DECRETO 564 DE 2006, ARTICULO 109, QUE ESTABLECE LA SIGUIENTE FORMULA PARA EL COBRO DE LAS EXPENSAS POR LICENCIAS Y MODALIDADES DE LICENCIAS: E = (Cf * I * m) + (Cv * I * j * m)

Cf =cargo fijo Cv = cargo variable I = uso estrato o categoria j = factor relación expensas y mts 2 Q = cantidad de metros cuadrados m = factor municipal . Para el caso de Duitama: m = 0.638

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209-DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933-Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

CURADURÍA URBANA No. 2
DUITAMA
ELIANA ANDREA LEAL VALBUENA

RESOLUCIÓN No. C2LC0113-2022

JUNIO 24 DE 2022

"Por medio de la cual se concede una LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA"

La Curadora Urbana No. 2 de Duitama, Dra. ELIANA ANDREA LEAL VALBUENA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan; el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Duitama (Acuerdo 039 de 2009), y:

CONSIDERANDO:

A. Que los señores JOSÉ HERNANDO OLIVARES VELÁSCO, identificado con C.C. No. 74.376.460 de Duitama, FREDY ULICES OLIVARES VELASCO, identificado con C.C. No. 1.052.388.636 de Duitama y la señora GILMA JAKELIN AVELLANEDA FORERO, identificada con C.C. No. 46.453.664 de Duitama, propietarios del predio ubicado en la CALLE 17 A No. 1B, barrio La Gruta del municipio de Duitama, identificado con C.C. No. 01-00-1138-0009-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-78399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y con un área de 215 M2, solicitaron ante esta Curaduría Urbana LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA, radicada el pasado 02 de marzo de 2022, bajo el No. 15238-2-22-0045.

B. Que la solicitud de licencia a que se refiere el literal A), ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015, modificados por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y el artículo 2 del Decreto 583 de 2017 respectivamente, dándosele el trámite previsto en las normas que regulan la expedición de licencias urbanísticas.

C. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los solicitantes instalaron una valla en un lugar visible, en la que se advirtió a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente una fotografía de la misma.

D. Que sobre los efectos de la licencia el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015 establece que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5º del Decreto-Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. Se tendrá como su titular a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del inmueble, los fideicomitentes en el caso de las fiducias, o el poseedor solicitante en el caso de licencia de construcción o el acto de reconocimiento. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

E. Que los titulares de la licencia deberán dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, las cuales se mencionan en el ANEXO 1 del presente acto administrativo.

F. Que el constructor responsable deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el título J y K del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente "NSR-10", en lo que respecta a las redes y protección contra incendios en las edificaciones.

G. Que el proyecto de construcción debe contemplar en su diseño las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida, sea temporal o permanente, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, el Decreto 1538 de 2005, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

H. Que las obras deben cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE- en especial lo concerniente a las distancias mínimas de seguridad aplicables para este tipo de uso, de acuerdo con las normas vigentes. En igual sentido, se debe dar cumplimiento a la Resolución No. 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente, la cual reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

I. Que el proyecto objeto de la solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico.

J. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución y demás disposiciones urbanísticas vigentes, acarreará para el titular y/o responsable del proyecto la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, la Ley 1801 de 2016, sin perjuicio de otras sanciones aplicables.

K. Que el presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por los solicitantes y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble, será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA a favor de los señores JOSÉ HERNANDO OLIVARES VELASCO, identificado con C.C. No. 74.376.460 de Duitama, FREDY ULICES OLIVARES VELASCO, identificado con C.C. No. 1.052.388.636 de Duitama y la señora GILMA JAKELIN AVELLANEDA FORERO, identificada con C.C. No. 46.453.664 de Duitama, propietarios del predio ubicado en la CALLE 17 A No. 1B, barrio La Gruta del municipio de Duitama, identificado con C.C. No. 01-00-1138-0009-000, con folio de matrícula inmobiliaria No. 074-78399 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama y con un área de 215 M2, para que efectúen las obras en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y ambientales vigentes en el municipio de Duitama.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Las obras autorizadas se describen a continuación y en el ANEXO 1 de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma:

Área Total construida: 864.93 metros cuadrados.

DESCRIPCION:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR DE CINCO PISOS.
CLASE DE LICENCIA	CONSTRUCCIÓN

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

126

MODALIDAD	OBRA NUEVA
VIGENCIA	36 MESES
NOMBRE DEL TITULAR	JOSÉ HERNANDO OLIVARES VELASCO FREDY ULICES OLIVARES VELASCO GILMA JAKELIN AVELLANEDA FORERO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 74.376.460 C.C. No. 1.052.388.636 C.C. No. 46.453.664
DIRECCIÓN	CALLE 17 A No. 1B, barrio La Gruta
ÁREA DEL PREDIO	215 M2
USO	RESIDENCIAL
TIPOLOGÍA	MULTIFAMILIAR
ALTURA	CINCO PISOS
ÁREA PRIMER PISO Y DESCRIPCIÓN	201.91 M2 Consta de: • Seis (6) parqueaderos privados, un (1) parqueadero de visitante y escaleras.
ÁREA SEGUNDO PISO Y DESCRIPCIÓN	165.66 M2 Consta de dos (2) unidades residenciales, así: • **APARTAMENTO 1:** Consta de sala comedor, cocina, ropas, una (1) alcoba principal con baño privado y closet, dos (2) alcobas con closet y un (1) baño. • **APARTAMENTO 2:** Consta de sala comedor, cocina, ropas, una (1) alcoba principal con baño privado y closet, dos (2) alcobas con closet y un (1) baño.
ÁREA TERCER PISO Y DESCRIPCIÓN	165.66 M2 Consta de dos (2) unidades residenciales, así: • **APARTAMENTO 1:** Consta de sala comedor, cocina, ropas, una (1) alcoba principal con baño privado y closet, dos (2) alcobas con closet y un (1) baño. • **APARTAMENTO 2:** Consta de sala

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

	comedor, cocina, ropas, una (1) alcoba principal con baño privado y closet, dos (2) alcobas con closet y un (1) baño.
ÁREA CUARTO PISO Y DESCRIPCIÓN	165.18 M2
	Consta de dos (2) unidades residenciales, así: • **APARTAMENTO 1:** Consta de sala comedor, cocina, ropas, una (1) alcoba principal con baño privado y closet, dos (2) alcobas con closet y un (1) baño. • **APARTAMENTO 2:** Consta de sala comedor, cocina, ropas, una (1) alcoba principal con baño privado y closet, dos (2) alcobas con closet y un (1) baño.
ÁREA QUINTO PISO Y DESCRIPCIÓN	166.52 M2 Consta de dos (2) unidades residenciales, así: • **APARTAMENTO 1:** Consta de sala comedor, cocina, ropas, una (1) alcoba principal con baño privado y closet, dos (2) alcobas con closet y un (1) baño. • **APARTAMENTO 2:** Consta de sala comedor, cocina, ropas, una (1) alcoba principal con baño privado y closet, dos (2) alcobas con closet y un (1) baño.
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA DEL PROYECTO	864.93 M2

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los profesionales que se relacionan a continuación declaran que son idóneos en su área y que los diseños y estudios que presentan se ajustan a la normatividad vigente, por lo tanto, cada uno de ellos se hace responsable del contenido de los mismos (Sección A.1.3.14 del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10):

- El diseño arquitectónico es responsabilidad del Arquitecto JOHN ALEXANDER MARTÍNEZ QUINTERO, MP. A15772007-74371510, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

- El constructor responsable o director de la construcción es el Arquitecto JOHN ALEXANDER MARTÍNEZ QUINTERO, MP. A15772007-74371510, de acuerdo con lo establecido en el capítulo A 13 del Decreto 945 de 2017.

- El proyecto y cálculo estructural fue presentado y firmado por la Ingeniera Civil LIZETH CAROLINA GERENA CAMARGO, MP. 15202-372961BYC, según lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

- La revisión independiente de los diseños estructurales fue realizada por el Ingeniero Civil EDWIN MAURICIO SANDOVAL CEPEDA, MP. 25202-392273CND, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

- El análisis y estudio de suelos fue elaborado por la Ingeniera SONIA ROSMIRA ESTUPIÑÁN ESTUPIÑÁN, MP. 25202-115742CND, según lo estipulado en el numeral 1 del Artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

- El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y, los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias, son responsables de cualquier contravención y/o violación a las normas urbanísticas, tal como lo establece el numeral 5 del Artículo 99 de la Ley 388 de 1997.

SEGUNDO: INFORMAR a los titulares de la licencia que en desarrollo de las obras de construcción están obligados a lo siguiente:

a) Instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos:

a. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió.
b. El nombre o razón social del titular de la licencia.
c. La dirección del inmueble.
d. vigencia de la licencia.

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

e. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso usos autorizados de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamiento y número de unidades habitaciones, comerciales o de otros usos.

La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. (Art. 2.2.6.1.4.9 Decreto Nacional 1077 de 2015)

b) Ejecutar las obras de forma tal, que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, y mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Art. 11 del Decreto 1203 de 2017.

c) En lo relacionado con medidas de seguridad, el titular de la licencia y/o responsable, deberá DAR CUMPLIMIENTO a lo establecido en los artículos 33 y 384 del Plan de Ordenamiento Territorial de Duitama, que respectivamente establecen que *"Todos los desarrollos Urbanísticos y Constructivos darán estricto cumplimiento a la legislación vigente en lo referente a sismo resistencia, control y prevención de incendios, escaleras y vías de evacuación, salud ocupacional y en general a toda la normatividad relacionada con la prevención y atención de desastres o gestión del riesgo"*; y, *"Todo constructor y propietario de una obra urbanística o arquitectónica debe garantizar a la Administración Municipal que los procedimientos que permitan adelantar ésta reúnan las condiciones de seguridad, tendientes a no ocasionar daños a terceros, a vidas humanas o a propiedades particulares, ni a poner en peligro la integridad de los peatones o transeúntes. Para tal fin, deberán construirse o instalarse las defensas y estructuras provisionales para la seguridad de los obreros, de los peatones, de los vehículos que transiten por la calle y de las propiedades vecinas."*

d) El constructor responsable deberá RESPONDER porque la edificación se adelante de acuerdo con el proyecto arquitectónico aprobado, y la construcción de la estructura se ejecute de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente "NSR-10" (Ley 400 de 1997 – Decreto 926 de 2010 - Decreto 092 de 2011 – Decreto 340 de 2012).

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209--DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

e) Los titulares de la licencia deberán someter a **SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE** la ejecución de la edificación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del Decreto 1203 de 2017, en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10, por haber sido el proyecto objeto de revisión independiente de los diseños estructurales.

TERCERO: ADVERTIR a los titulares de la licencia que en el evento que alguno de los profesionales se desvincule de la ejecución de los diseños, o de la ejecución de la obra, deberá designar en un término máximo de quince (15) días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, quien asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.

CUARTO: INFORMAR que la presente licencia tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1.del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: COMUNICAR a los titulares de la licencia, que ésta se otorga sin perjuicio de tramitar y obtener los permisos, concesiones, autorizaciones a que haya lugar, de acuerdo a la competencia de la Autoridad Ambiental.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente del contenido de la presente resolución a los titulares de la licencia, señores JOSÉ HERNANDO OLIVARES VELASCO, FREDY ULICES OLIVARES VELASCO y GILMA JAKELIN AVELLANEDA FORERO y/o a la persona responsable del trámite (apoderado), en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De no poder realizarse la notificación personal, se procederá de la forma indicada en el artículo 69 Ibídem.

SÉPTIMO: INFORMAR que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Curadora Urbana No. 2 de Duitama, y el recurso de apelación el cual podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición ante la Oficina Asesora de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclaren, modifiquen o revoquen; recursos que deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com

el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y, en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año 2022.

CURADURIA URBANA N° 2 DUITAMA
ELIANA ANDREA LEAL V.
CURADORA URBANA

ELIANA LEAL

ELIANA ANDREA LEAL VALBUENA
Curadora Urbana No. 2 Duitama.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN No. C2LC0113-2022

En la ciudad de Duitama, oficina de la Curaduría Urbana No. 2, se hizo presente el señor(a) JUAN A MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 74371518 de Duitama, en su condición de APODERADO, y se notificó personalmente del contenido presente acto administrativo. Así mismo, se le hizo entrega de una copia del acto administrativo en ____ folios.

Fecha y hora de notificación: 6-7-22

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

CALLE 17 No. 15 - 44 OFICINA 209–DURDAN CENTRO EMPRESARIAL (DUITAMA)-TELEFONO:7651078-CEL: 320 4726933
Correo electrónico: curaduria2duitama@gmail.com
Pág. Web: www.curaduria2duitama.com